



**DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ  
ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892099325-0  
TESORERIA MUNICIPAL**

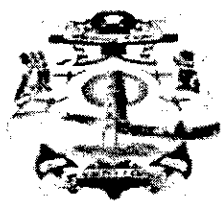
**RESOLUCION No. 001  
Enero 8 de 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA  
FISCAL DE 2019**

El Tesorero General del Municipal del municipio de Puerto López (Meta), en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 043 de 2013 "por el cual se actualiza y estructura el estatuto tributario y su procedimiento tributario para el Municipio de Puerto López Meta" las modificaciones contempladas en el Acuerdo No. 018 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que es deber de la administración municipal expedir la liquidación del cobro de los diferentes impuestos y obligaciones a los contribuyentes para el respectivo pago de los impuestos y otros cobros en las fechas señaladas, como lo establece los artículos 81 1 de Estatuto Tributario nacional, el Acuerdo No. 043 de 2013 y el Acuerdo No. 018 de 2017
- B. Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo en mención, la secretaria de Hacienda Municipal debe divulgar las fechas de pago de los impuestos de: Predial Unificado, Industria y comercio, Avisos y tableros, Publicidad Exterior Visual, Ocupación del espacio público con marquesinas, mesas, parasoles y similares en el ejercicio de actividades comerciales y/o de servicio y de otros juegos permitidos para su ejecución en establecimiento abierto al público.
- C. Que de igual forma se hace necesario informar a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio el lugar, fecha y forma establecida para presentar su declaración y liquidación privada, correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, ante la Secretaria de hacienda Municipal.
- D. Que el artículo 79 numeral 3 del estatuto de rentas municipal, establece las obligaciones del agente retenedor establece "Presentar de conformidad con el calendario tributario vigente, la declaración mensual de las retenciones que según las disposiciones de este estatuto deban efectuar en el mes anterior.
- E. Que el actual estatuto de rentas en su artículo 78 estableció los agentes de retención de industria y comercio y en su artículo 79 determino las OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCION, es decir que la obligación de presentar y pagar dentro de los plazos estipulados las respectivas retenciones del impuesto de industria y comercio.
- F. Que es importante dar a conocer a los contribuyentes municipales algunos aspectos que conlleven al cumplimiento de sus deberes ante la Administración Municipal.



**PDEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ  
ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892099325-0  
TESORERIA MUNICIPAL**

Por lo anteriormente expuesto la Tesorería Municipal,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** La presentación y pago de industria y comercio se hará a más tardar el último día hábil de Mayo de 2020 (Artículo 61 del estatuto de rentas Acuerdo No. 043 de 2013).

**ARTICULO SEGUNDO:** El lugar y la forma establecida para la presentación de la declaración y liquidación privada de industria y comercio correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, ante la secretaria de hacienda Municipal, Tesorería General será la siguiente:

<b>DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>LUGAR DE PRESENTACION</b>	<b>FORMA DE PRESENTACION</b>
En la oficina de Ingresos de la tesorería General, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal	Formulario suministrado por la Tesorería General o impreso directamente de la página web: <a href="http://www.puertolopez-meta.gov.co">www.puertolopez-meta.gov.co</a>

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como fecha límite de presentación y pago del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros vigencia 2019 como lo establece el artículo 3 del Acuerdo No. 018 de 2017 así:

**DESCUENTOS POR PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** para la vigencia fiscal vigente al momento del pago, en los siguientes términos:

1. Si cancela hasta el último día hábil del mes de marzo, obtendrá un descuento del diez por ciento 10%
2. Si cancela hasta el último día hábil del mes de abril, obtendrá un descuento del cinco por ciento 5%
3. Si cancela hasta el último día hábil de mayo no obtendrá descuento

**PARAGRAFO:** Este beneficio se concederá solo aquellos contribuyentes que se encuentren a paz y salvo respecto de vigencias anteriores

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer como fechas límites de presentación y pago de la vigencia 2020 de la retención de impuesto de industria y comercio, los diez (10) primeros días del mes siguiente al periodo donde de práctico la retención así:



**PDEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ  
ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892099325-0  
TESORERIA MUNICIPAL**

MES	FECHA LIMITE
Enero	Febrero 10
Febrero	Marzo 10
Marzo	Abril 10
Abril	Mayo 10
Mayo	Junio 10
Junio	Julio 10
Julio	Agosto 10
Agosto	Septiembre 10
Septiembre	Octubre 10
Octubre	Noviembre 10
Noviembre	Diciembre 10
Diciembre	Enero 10

**ARTICULO QUINTO:** Establecer como fechas límites para el pago del impuesto predial en la vigencia de 2020, como lo establece el artículo 3 del acuerdo No. 018 de 2017

**IMPUESTO PREDIAL,** para la vigencia fiscal vigente al momento del pago, así:

1. Si cancela la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de febrero, obtendrá un descuento del quince por ciento 15%.
2. Si cancela la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de marzo, obtendrá un descuento del diez por ciento 10%.
3. Si cancela la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de mayo, cancelan sin intereses de mora

**PARAGRAFO:** este beneficio se concederá solo a aquellos contribuyentes que se encuentren a paz y salvo respecto de vigencias anteriores.

**ARTICULO SEXTO:** Los contribuyentes únicamente podrán pagar sus impuestos en cualquier sucursal de las siguientes entidades financieras BBVA cuenta de ahorros No. 742038342, Bancolombia cuenta de ahorros 80267875115 para predial y para industria y comercio la cuenta de ahorros No. 80243269079, en el banco Bogotá cuenta de ahorros No. 697005718 para predial y la cuenta de ahorros No. 697020105 para industria y comercio

**ARTICULO SEPTIMO:** los contribuyentes o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos a su cargo, deberán pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago. Los intereses se liquidaran con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago (que es igual a la tasa de usura vigente), calculado de acuerdo al Artículo 635 de Estatuto de Rentas nacional.



**DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ  
ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892099325-0  
TESORERIA MUNICIPAL**

**ARTICULO OCTAVO.** La presente resolución debe publicarse para conocimiento de todos los contribuyentes municipales

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Tesorería del municipio de Puerto López Meta, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



**ZULMA INÉS RIVERA DOMÍNGUEZ**  
Tesorera General